



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 492.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Administracion con lo prevenido en el artículo 44 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847 publicada en los Boletines oficiales del mes de Enero del año próximo pasado desde el número 5 al 9 inclusives; y obedeciendo tambien la circular de la Direccion general de contribuciones Directas de 15 de Febrero último, presenta la liquidacion del fondo supletorio de la contribucion de inmuebles de 1848. Al hacerlo ha creido conveniente instruir á los Ayuntamientos, no solo de lo ejecutado por la Administracion, sino tambien de la parte que á las corporaciones municipales toca practicar, y con cuyo objeto se hacen las observaciones y prevenciones siguientes.

1.a Quedan abonados á los pueblos de la provincia á quienes les resulta sobrante del fondo supletorio y por cuenta de sus cupos del presente año las cantidades designadas en la casilla última de la liquidacion. 2.a No estan comprendidos en la disposicion anterior segun que asi lo determina la disposicion quinta de la precitada circular de la Direccion general de 15 de Febrero próximo pasado inserta en el Boletin oficial número 26 de 28 del mismo mes los pueblos de

- |                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| Biel.                   | Luesia.                  |
| Bubierca.               | Maluenda.                |
| Calatayud.              | Moneva.                  |
| Calatorao.              | Moyuela.                 |
| Ejea de los Caballeros. | Paniza.                  |
| Fabara.                 | Paracuellos de Giloca.   |
| Fuencalderas.           | Torrijo.                 |
| Letux.                  | Villanueva de la Huerva. |
| Lobera.                 | Zaragoza,                |
| Longares.               |                          |

porque necesitan extinguir sus débitos de inmuebles del año próximo pasado para que pueda hacerse el abono de que habla la anterior prevencion. 3.a Debiendo asegurarse la Administracion al tenor del artículo 44, de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, de haberseles abonado á los contribuyentes la parte de la prorrata que les toque en el abono del sobrante del fondo supletorio que se hace al pueblo á donde contribuyen, formarán los Ayuntamientos un certificado segun el adjunto modelo y el cual deberá hallarse en esta Administracion para el 15 de Mayo próximo venidero. 4.a Igualmente se presentarán en la misma en todo el inmediato Abril, bien por sí ó por medio de sus apoderados á recoger las certificaciones de abono del mencionado sobrante.

La Administracion espera el más exacto cumplimiento en la parte cuya ejecucion se confia al celo y moralidad de las corporaciones municipales, sin que para ello tenga necesidad de recuerdos, ni menos de pedir á la Autoridad la adopcion de medidas coactivas. Zaragoza 12 de Marzo de 1849. —M. Arias.

MODELO QUE SE CITA EN LA TERCERA PREVENCIÓN.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.		PUEBLO DE	
Importe del fondo supletorio repartido á dicho pueblo en el año de 1848 . . . . .		5000	
Sobrante de dicho fondo aplicado á cuenta de la contribucion de inmuebles del corriente año, segun la liquidacion. . . . .		4000	
Sale la prorrata de devolucion á los contribuyentes al respecto de (tanto por ciento, el que sea.)			
N.º de la lista cobratoria.	Nombres de los que pagaron el fondo supletorio en el año de 1848.	Importe del fondo supletorio que pagó.	Devolucion por pago de menos en 1849.
1	D. Antonio Pascual. . . . .	20	15,,
2	Antonio Gil. . . . .	4,, 8	3,, 8
3	Antonia Sanchez. . . . .	2,, 4	1,, 4
Asi hasta concluir con todos los que hayan pagado.			
Totales iguales del fondo supletorio de 1848 y al sobrante del mismo devuelto á los contribuyentes. . . . .		26,, 12	19,, 19

Los infrascriptos presidente, Regidor 1.º, Síndico y secretario del Ayuntamiento en representacion del mismo certificamos bajo nuestra personal responsabilidad de haberse hecho á los contribuyentes contenidos en la anterior relacion, el abono que queda demostrado, haciéndoles la correspondiente baja en sus respectivas cuotas por la contribucion de inmuebles, en la lista cobratoria del presente año, y habiendo igualmente puesto nota de la totalidad de la devolucion en la copia del repartimiento, y para que coaste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, firmamos y damos el presente certificado en

El Presidente del Ayuntamiento.  
El Síndico.

El 1.º Regidor.  
El Secretario del Ayuntamiento.

Nota. Los números y cantidades que se estampan en este modelo son solamente para dar una idea clara del como debe hacerse este documento.



LIQUIDACION DEL FONDO SUPLETORIO DE 1848.

	IMPORTE DEL FONDO SUPLETORIO.			Cantidad aplicada á partidas fallidas del pueblo.	Sobrante que resulta para cubrir los perdones.
	El 5 por 100 señalado por el Gobierno y repartido. Rs. vn.	Bajas de lo perteneciente á las partidas fallidas ó perdones. Rs. vn.	Líquido cobrable de dicho 5 por 100 repartido. Rs. vn.		
Abanto . . . . .	492,		492,		492,
Acered. . . . .	738,		738,		738,
Agon y Gañarul. . . . .	514,17		514,17		514,17
Aguaron. . . . .	1894,17		1894,17		1894,17
Aguilon. . . . .	1386,17		1386,17		1386,17
Ainzon y Huechaseca. . . . .	984,		984,		984,
Aladren. . . . .	290,17		290,17		290,17
Alagon. . . . .	3691,		3691,		3691,
Alhama. . . . .	805,		805,		805,
Alarba y Castejon de Alarba. . . . .	514,17		514,17		514,17
Alberite. . . . .	514,17		514,17		514,17
Albeta. . . . .	536,17		536,17		536,17
Alborge. . . . .	648,17		648,17		648,17
Alcalá de Ebro. . . . .	514,17		514,17		514,17
Alcalá de Moncayo. . . . .	492,		492,		492,
Alconchel. . . . .	514,17		514,17		514,17
Aldehuela de Liestos. . . . .	201,		201,		201,
Alfajarin. . . . .	872,		872,		872,
Alfamen. . . . .	581,17		581,17		581,17
Alforque. . . . .	514,17		514,17		514,17
Almonacid de la Cuba. . . . .	1118,17		1118,17		1118,17
Almonacid de la Sierra. . . . .	2125,		2125,		2125,
Almochuel. . . . .	156,17		156,17		156,17
Alpartir. . . . .	1096,		1096,		1096,
Ambel. . . . .	1207,17		1207,17		1207,17
Aniñon. . . . .	1923,17		1923,17		1923,17
Anento. . . . .	313,		313,		313,
Añon. . . . .	984,		984,		984,
Aranda. . . . .	1767,		1767,		1767,
Arándiga. . . . .	1207,17		1207,17		1207,17
Ardisa. . . . .	201,		201,		201,
Ariza. . . . .	1409,		1409,		1409,
Artieda. . . . .	335,17		335,17		335,17
Asin. . . . .	313,		313,		313,
Atea. . . . .	1051,		1051,		1051,
Ateca. . . . .	3624,		3624,		3624,
Avilés y Alcañicejo. . . . .	156,17		156,17		156,17
Azuara. . . . .	2595,		2595,		2595,
Badules. . . . .	335,17		335,17		335,17
Bagües. . . . .	268,		268,		268,
Balconchan. . . . .	179,		179,		179,
Bárboles y Oitura. . . . .	514,17		514,17		514,17
Bardallur. . . . .	648,17		648,17		648,17
Belchite. . . . .	4630,17		4630,17		4630,17
Belmonte. . . . .	894,17		894,17		894,17
Berdejo. . . . .	380,		380,		380,
Berruoco. . . . .	179,		179,		179,
Biel. . . . .	963,17		963,17		963,17
Bijuesca. . . . .	894,17		894,17		894,17
Biota. . . . .	693,17		693,17		693,17
Bisimhre. . . . .	268,		268,		268,
Boquiñeni. . . . .	447,		447,		447,
Bordalba. . . . .	693,17		693,17		693,17
Borja. . . . .	4026,17		4026,17		4026,17
Botorríta. . . . .	380,		380,		380,
Brea. . . . .	984,		984,		984,
Bubierca. . . . .	1029,		1029,		1029,
Bujaraloz. . . . .	1901,17		1901,17		1901,17
Buibuente. . . . .	1006,17		1006,17		1006,17
Bureta. . . . .	693,17		693,17		693,17
Cabañas. . . . .	447,		447,		447,
Cabolafuente. . . . .	313,		313,		313,
Cadrete. . . . .	581,17		581,17		581,17
Calatayud, Huérmeda y Torres. . . . .	10022,		10022,		10022,
Calatorao. . . . .	2326,17		2326,17		2326,17
Calcena. . . . .	1006,17		1006,17		1006,17
Calmarza. . . . .	447,		447,		447,
Campillo. . . . .	581,17		581,17		581,17
Carenas. . . . .	984,		984,		984,
Cariñena. . . . .	4004,		4004,		4004,

IMPORTE DE LOS CONCEDIDOS EN DICHO AÑO.			TOTAL de los perdones.	DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE QUEDÓ DEL FONDO SUPLETORIO PARA PERDONES Y EL IMPORTE DE ESTOS Ó SEA.		Sobrante final que se devuelve. Rs. vn.
Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.		Sobrante.	Déficit.	
				492,		426,3
				738,		639,31
				514,17		446,2
				1894,17		1642,2
				1386,17		1202,5
				984,		853,6
				290,17		251,26
				3691,		3200,12
				805,		697,33
				514,17		446,2
				514,17		446,2
				536,17		465,5
				648,17		572,7
				514,17		446,2
				492,		426,3
				514,17		446,2
				201,		174,9
				872,		756,3
				581,17		504,6
				514,17		446,2
				1118,17		969,25
				2125,		1842,16
				156,17		135,22
				1096,		950,10
				1207,17		1046,31
	6980,16		6980,16	313,	5056,33	271,12
				984,		853,6
				1767,		1532,3
				1207,17		1046,32
				201,		174,9
				1409,		1221,23
				335,17		290,29
				313,		271,12
				1051,		911,
				3624,		3142,7
				156,17		135,23
				2595,		2250,
				335,17		290,29
				268,		232,12
				179,		155,8
				514,17		446,2
				648,17		572,8
				4630,17		4014,29
				894,17		775,18
				380,		329,17
				179,		155,8
				963,17		835,12
				894,17		775,18
				693,17		601,10
				268,		232,12
				447,		387,19
				693,17		601,10
				4026,17		3491,6
				380,		329,17
				984,		853,6
				1029,		892,7
				1901,17		1648,22
				1006,17		872,20
				693,17		601,10
				447,		387,19
				313,		271,12
				581,17		504,5
				10022,		8689,23
				2326,17		2017,4
				1006,17		872,20
				447,		387,19
				581,17		504,5
				984,		853,6
				4004,		3471,24

(Se continuará.)



**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*Núm. 193.*

*Circular núm. 51.*

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos espre-sados á continuacion, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la au-toridad que los reclama. Zaragoza 15 de Mar-zo de 1849.—José Rafael Guerra.

Manuel Ruiz, desertor del Regimiento infantería Reina Gobernadora, natural de Inojosa, edad 25 años, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, color trigüeño, nariz regular, barba poca, boca regular.

José Gabas, desertor del Regimiento caballería de Villaviciosa, natural de Barbastro, vecino de Huesca, edad 22 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas. Lo reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Ramon Moy, desertor del Regimiento infantería de Aragon, natural de Caspe, edad 29 años, pelo negro, ojos garzos, cejas negras, color claro, nariz regular, barba poblada.

Es reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza.

Antonio Lacaria, vecino de Salvatierra, edad 34 años, estatura cumplida, ojos pardos, nariz regular, cara delgada, barba clara, color sano. Viste al estilo del pais, calzon de pana color aceituna, banda de sarja morada, media de estambre azul, alpargatas y toca de percal en la cabeza á modo de venda.

Es reclamado por el Juez de 1.ª instancia de Aoiz.

Patricio Lopez, conocido por el gaitero de Reznos, edad 42 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, barba cer-rada negra, color moreno negrisco, ojos y pelo negro. Viste calzon, chaleco y chaqueta de paño pardo, faja azul, botin de paño pardo, capa de id., gorra de pelo blanco y calza albarcas.

Es reclamado por el Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Antonio Llop, edad 19 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba sin pe-lo, cara regular, color sano. Viste calzon corto unas veces y otras pantalon, y lleva fajada con un pañuelo la garra izquierda.

Es reclamado por el Alcalde de Maella.

*Núm. 194.*

*Circular núm. 52.*

Segun comunicacion que en 12 del actual me diri-ge el Sr. Gefe político de Cuenca, en la noche an-te-rior habia sido capturado en aquella capital el cabeci-lla D. Mariano Sanjuan, compañero del titulado Pimen-tero, que no hace muchos dias se encontraban juntos al frente de una partida montemolinista.

Lo que se inserta en este periódico para conoci-miento del público. Zaragoza 15 de Marzo de 1849.—José Rafael Guerra.

**PARTE NO OFICIAL.**

Con la autorizacion competente el ayuntamiento de la villa de Belchite, substará en los dias 20, 24 y 28 del corriente mes las yerbas de la dehesa Boalar perte-necientes á sus propios, segun los pactos que estan de manifiesto en la secretaría del mismo, obligándose el arrendatario á abastecer una tabla de carnero fino del pais: el arriendo principiara en 1.º de Mayo pró-ximo.

El dia 25 del corriente mes de Marzo, se repetirá la subasta para el arriendo del abasto de carnes del pueblo de Lecinena, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los dias 28, 29 y 30 del mes actual, tendrá lu-gar el arriendo del abasto de carnes y adjudicacion de yerbas anejas pertenecientes á los propios de Pina, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

*Continúa el discurso del Sr. Marques de Val-degamas, inserto en el número anterior.*

Seguid observando el paralelismo. Llega, señores, el siglo XVI. En este siglo, con la gran reforma luterana, con ese grande escándalo político y social, tanto como religioso, con ese acto de emancipacion intelectual y moral de los pueblos, coinciden las siguientes institu-ciones. En primer lugar, en el instante, las monar-quías, de feudales se hacen absolutas. Vosotros cree-reis, señores, que mas que absoluta no puede ser una monarquía; un Gobierno, ¿qué puede ser mas que absoluto? Pero era necesario, señores, que el termó-metro de la represion política subiera mas, porque el termómetro religioso seguia bajando: y con efecto su-bió mas. ¿Y qué nueva institucion se creó? La de los ejércitos permanentes. ¿Y sabeis, señores, lo que son ejércitos permanentes? Para saberlo basta saber lo que es un soldado: un soldado es un esclavo con unifor-me. Así, pues, veis que en el momento en que la re-presion religiosa baja, la represion política sube al abso-lutismo, y pasa mas allá. No bastaba á los Gobiernos ser absolutos; pidieron y obtuvieron el privilegio de ser absolutos y tener un millon de brazos.

A pesar de esto, señores, era necesario que el ter-mómetro político subiera mas, porque el termómetro religioso seguia bajando, y subió mas. ¿Qué nueva ins-titucion, señores, se creó entonces? Los Gobiernos di-jeron: tenemos un millon de brazos y no nos bastan; necesitamos mas; necesitamos un millon de ojos y tu-vieron la policia, y con la policia un millon de ojos. A pesar de esto, señores, todavía el termómetro político y la represion política debian subir, porque á pesar de todo, el termómetro religioso seguia bajando, y su-bieron.

A los Gobiernos, señores, no les bastó tener un mi-llon de brazos; no les bastó tener un millon de ojos; quisieron tener un millon de oidos, y los tuvieron con la centralizacion administrativa, por la cual vienen á parar al Gobierno todas las reclamaciones y todas las quejas.

Y bien, señores; no bastó esto, porque el termó-metro religioso siguió bajando y era necesario que el termómetro político subiera mas. ¡Señores, hasta don-de! Pues subió mas.

Los Gobiernos dijeron: no me bastan para reprimir un millon de brazos; no me bastan para reprimir un millon de ojos; no me bastan para reprimir un millon de oidos; necesitamos mas: necesitamos tener el privi-legio de hallarnos á un mismo tiempo en todas partes. Y lo tuvieron: y se inventó el telégrafo. (*Grandes aplausos*).

Señores, tal era el estado de la Europa y del mun-do cuando el primer estallido de la última revolucion vino á anunciarnos á todos que aun no habia bas-tante despotismo en el mundo; porque el termómetro religioso estaba por bajo de cero. Ahora bien, seño-res, una de dos....

Yo he prometido, y cumpliré mi palabra, hablar hoy con toda franqueza. (*Se redobla la atencion.*)

(*Se continuará.*)

**ZARAGOZA:  
Imprenta Nacional.**